

JDCL/463/2018

Toluca de Lerdo, México, a once de septiembre de dos mil dieciocho.

Visto, el estado procesal que guarda el juicio ciudadano al rubro indicado, así como el escrito recibido a las quince horas del ocho de septiembre de la anualidad que transcurre, a través del cual Agustín Uribe Rodríguez y Agustín Ángel Barrera Soriano presentan formal desistimiento al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano interpuesto el veintinueve de agosto de dos mil dieciocho; con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, y 428 párrafo primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio tribunal, el presidente de esta instancia **ACUERDA:**

**ÚNICO.** Se requiere a **Ángel Agustín Barrera Soriano y Agustín Uribe Rodríguez** en su carácter de actores en el juicio ciudadano identificado con la clave JDCL/463/2018, para que en un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación de este acuerdo, comparezcan ante este Tribunal debidamente identificados a **ratificar** el escrito de desistimiento del juicio ciudadano indicado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así se tendrá por ratificado dicho escrito y se resolverá lo que en derecho proceda.

**Notifíquese** el presente proveído **personalmente a Ángel Agustín Barrera Soriano y Agustín Uribe Rodríguez** en el domicilio identificado en el escrito de demanda y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN